

CONVENIO DE COOPERACIÓN COMERCIAL

Nosotros, Trazacomex Ltda, R.U.T 76.945.890-5, una empresa chilena con domicilio en Chile, Santiago de Chile, Calle Puente Manso N° 1551, Quilicura, representada en este acto por su Gerente General y socio, Ing. Walter Gudiño, con cédula de identificación número 14.660281-9, en adelante conocida como "Trazacomex", y la Asociación Cámara de Comercio Exterior de Costa Rica y de Representantes de Casas Extranjeras, una asociación costarricense sin fines de lucro, cédula de persona jurídica 3-002-45750, con domicilio en Costa Rica, San José, Zapote, del Archivo Nacional 50 metros al Este y 25 metros al Sur, representada en este acto por su Presidente, Ing. José Manuel Quirce Lacayo, con cédula de identificación número 1-0324-0457, en adelante conocida como "CRECEX", de acuerdo con las potestades que le confieren la legislación sus Estatutos, proceden a implementar el presente Convenio De Cooperación Comercial sobre la base de las siguientes consideraciones:

- A. Que Trazacomex declara ser una empresa legalmente constituida acorde a las leyes chilenas, la cual tiene como objetivo, entre otras actividades, a desarrollar capacitación, asesorías y consultorías al mundo empresarial, tanto nacional como internacional; destacándose acompañamiento en el proceso de internacionalización, desarrollo de estudio de mercados, plan de negocios con visión exportador, representación en ferias internacionales, recibimiento de misiones comerciales desde terceros países, desarrollo de productos y sitios web, representaciones comerciales, entre otros.
- B. Que CRECEX, declara ser una asociación privada, apolítica, sin fines de lucro que agrupa a empresas pequeñas, medianas y grandes, dedicadas al comercio exterior y representación y distribución de casas extranjeras en Costa Rica.
- C. Que Trazacomex y CRECEX son organizaciones que desean establecer un intercambio de servicios y apoyo mutuo sobre proyectos específicos, con la finalidad de incrementar sus coberturas tanto en Chile, Costa Rica, como en terceros mercados.
- D. Que ambos representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio.
- E. Que dichas facultades no les han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

Por tanto, Trazacomex y CRECEX acuerdan celebrar el presente Convenio que se registrará por las siguientes estipulaciones:

1. **Objetivos.**

Los objetivos que a continuación se detallan son de carácter general y no limitativo.

- A. Participar en forma conjunta en proyectos, con la finalidad de aumentar las oportunidades de negocios de ambas organizaciones y de sus asociados.

Iniciales:

Trazacomex:



CRECEX:



- B. Ofrecer a sus carteras de clientes un excelente servicio profesional, respetando fechas de entrega, presupuestos y condiciones de trabajo.
- C. Desarrollar y mantener buenas relaciones con sus clientes y proveer un servicio personalizado, apoyándose en los recursos humanos y materiales con que ambas organizaciones cuenten.
- D. Respalidar con experiencia local y curriculum los proyectos en los que se trabajen conjuntamente.
- E. Otorgar a cada cliente un servicio profesional y confiable, de acuerdo a los estándares de calidad de ambas organizaciones.
- F. Por cada acción a desarrollar en ambos o en terceros países, las partes deberán acordar previamente las acciones a desarrollar, los tiempos y los honorarios por los servicios prestados.

2. Administración de Proyectos.

Todo proyecto que las Partes decidan trabajar conjuntamente será detallado en un Anexo que contendrá las obligaciones y responsabilidades de ambas partes, así como las remuneraciones acordadas y fechas de entrega, entre otros aspectos.

En el supuesto que CRECEX o algunos de sus asociados obtengan proyectos en Chile y requiera subcontratar de los servicios de una firma de consultoría local, CRECEX podría ofrecer en primer lugar a Trazacomex. dichos proyectos. Trazacomex tendrá 5 días hábiles para responder si acepta o rechaza el proyecto. En el último supuesto, CRECEX quedará facultada para contratar a otras firmas de acuerdo a sus intereses y necesidades.

3. Inexistencia de relacion laboral.

Las Partes acuerdan y están claras en que el presente Convenio de naturaleza comercial, ninguna de las Partes tendrá relación ni obligación laboral con la otra. Para mayor claridad:

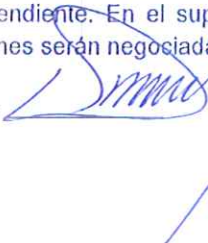
- A. Ningún empleado de Trazacomex de ninguna manera deberá, ser considerado como empleado de CRECEX, si por alguna razón, algún empleado de Trazacomex presentara alguna queja o demanda contra CRECEX alegando cualquier relación laboral, Trazacomex deberá tomar todas las medidas necesarias y absorber los gastos que se generan para dejar libre de responsabilidades a CRECEX.
- B. Ningún empleado de CRECEX de ninguna manera deberá, ser considerado como empleado de Trazacomex, si por alguna razón, algún empleado de CRECEX, presentara alguna queja o demanda contra Trazacomex alegando cualquier relación laboral, CRECEX deberá tomar todas las medidas necesarias y absorber los gastos que se generan para dejar libre de responsabilidades a Trazacomex.

4. Plazo.

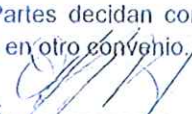
El plazo del presente convenio será de tres años a partir de su firma. Al término de este período, ambas Partes tendrán la libre facultad de decidir si es su voluntad el continuar con la relación de negocios o trabajar de manera independiente. En el supuesto que las Partes decidan continuar con el presente convenio, nuevas condiciones serán negociadas y establecidas en otro convenio.

Iniciales:

Trazacomex :



CRECEX:



5. Terminación Anticipada.

El presente Convenio podrá ser terminado en cualquier momento, por cualquier causa, por cualquiera de las Partes, para lo cual bastará que así lo informe por escrito, con treinta días de anticipación, debiéndose respetar las negociaciones que existan y hayan sido acordadas en los respectivos Anexos.

6. Confidencialidad de la información.

Toda la información verbal y escrita, compartida durante el período del presente Convenio es de orden confidencial por el período acordado en cada Anexo, incluyendo los requerimientos de los clientes. Ambas Partes están de acuerdo en proteger la información confidencial y no compartirla, sino con las partes involucradas en cada uno de los proyectos.

En caso que cualquiera de las Partes decida dejar sin efecto el presente Convenio, ninguna de las Partes deberá, durante un período de doce meses contado a partir de su terminación, utilizar salvo previa autorización de la contraparte, información adquirida durante los trabajos realizados en forma conjunta, especialmente aquellas adquiridas a través de contactos de la contraparte, clientes, asociados o consejeros.

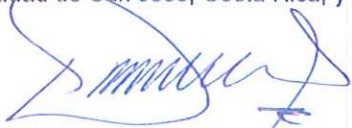
7. Coordinación.

Para facilitar la coordinación y ejecución de este convenio, Trazacomex designa al señor Walter Gudiño, Gerente General, siendo sus direcciones de correo electrónico gerencia@trazacomex.cl y CRECEX designa a Katherinne Chaves, Directora Ejecutiva, siendo sus direcciones de correo electrónico: direccionejecutiva@crecex.com, kchaves@crecex.com.

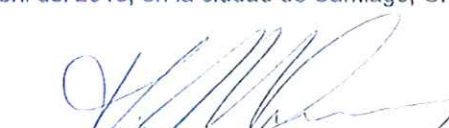
8. Principios rectores.

Este Convenio se rige por los principios generales de buena fe, cooperación y amistad que mantienen las partes.

Conformes las partes con lo anterior, manifiestan que entienden sus fines y alcance legal, y en consecuencia lo firman en dos (2) tantos que se reputan originales, el día 14 de abril del 2016, en la ciudad de San José, Costa Rica, y el día 15 de abril del 2016, en la ciudad de Santiago, Chile.



Sr. Walter Gudiño
Gerente General
Trazacomex



Sr. José Manuel Quirce Lacayo
Presidente
CRECEX

Iniciales:

Trazacomex:



CRECEX:

